Número 81. Miércoles 8 de Julio de 1885. 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

REGLAMENTO PROVISIONAL
PARA
LA ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS.

(*Continuacion.*) (1)

Art. 189. La reclamacion se hará por escrito, fijando los razonamientos oportunos, y se presentará en la Administracion provincial de Hacienda dentro del término fijado en el precedente artículo.

Cuando la Junta se haya celebrado en una poblacion no capital de provincia, los interesados podrán presentar el recurso de alzada ante el Alcalde del pueblo en la misma forma y término fijado.

El Alcalde dará recibo en el acto al reclamante y elevará la instancia y expediente á la Administracion de Hacienda dentro del término de tercero dia.

Art. 190. La Administracion provincial de Hacienda suspenderá el curso de la reclamacion del aprehendido, si no se acompaña á la misma el documento que acredite haber consignado el importe de las responsabilidades que la Junta haya estimado que deben exigirse.

Esta consignacion se verificará en las Cajas del Tesoro, siempre que se trate de expedientes instruidos por las Juntas de las capitales de provincia, y en las arcas municipales cuando se trate de los tramitados en poblaciones que no lo sean, á menos que los interesados prefieran efectuarlo en las Cajas del Tesoro.

Si no se acompaña con alzada el documento justificativo de la consignacion, la Administracion provincial concederá un plazo de ocho dias para el cumplimiento del expresado requisito, y transcurrido que sea sin haberse llenado, dictará providencia, declarando el dictámen de la Junta como fallo definitivo.

Art. 191. Si la reclamacion se anunciare ó entablare por el aprehensor, se dispondrá por la Junta el depósito del importe de las responsabilidades impuestas por las mismas, á no ser que el denunciado prefiriera que la especie aprehendida quedase constituida en depósito á las resultas del expediente.

Art. 192. Recibida la alzada en las oficinas de Hacienda, el Administrador acordará en el término de tércero dia, que se dé audiencia en el expediente al apelado, á fin de que exponga dentro del plazo de ocho dias cuanto crea conveniente, y reclamará á la vez al Alcalde ó Negociado de consumos el acta y antecedentes del asunto si no se hubieren remitido al cursar el escrito de alzada.

Art. 193. Completado el expediente con las instancias de los interesados, el acta y demás antecedentes del asunto, el Administrador de Hacienda, previos los informes que estime oportunos, dictará acuerdo en los 15 primeros dias hábiles.

Art. 194. La providencia que recaiga se notificará en la forma prevenida por el reglamento de procedimiento económico administrativo.

Art. 195. Tanto en el caso de interponerse la reclamacion por el aprehendido, como si se interpusiera por el aprehensor, la consignacion ó depósito á que se refieren los artículos 190 y 191 continuará en la forma en que estuviere al dictarse el fallo de primera instancia.

Art. 196. Los fallos de primera instancia son apelables ante la Direccion general de Impuestos dentro del término de 15 dias, siempre que la cuantía de las responsabilidades declaradas exigibles en el fallo de la Administracion provincial de Hacienda no exceda de 250 pesetas. En caso contrario, la apelacion deberá entablarse ante el Ministerio de Hacienda dentro del mismo término.

Las providencias que dicten respectivamente la Direccion general del ramo y el Ministerio de Hacienda, ponen término á la vía gubernativa.

Art. 197. La declaracion de responsabilidades cuyo valor no exceda de 12 pesetas, no es de la competencia de las Juntas administrativas.

Previa informacion verbal de los hechos, se decidirá por la Administracion del impuesto, y si el interesado no se aviniere con dicha decision, podrá reclamar en el término de ocho dias ante la Administracion de Hacienda de la provincia, la que resolverá sin ulterior recurso.

Art. 198. Las penalidades á que se refieren los arts. 178 y 179 se impondrán por la Administracion de Hacienda por sí, cuando se trate de la infraccion del art. 16, y á propuesta de los Alcaldes ó Administradores del impuesto en los demás casos.

Contra el acuerdo del Administrador de Hacienda procede el recurso ante la Direccion general del ramo dentro del témino reglamentario.

CAPÍTULO XXII.
Distrubucion de multas.

Art. 199. Del importe de la penalidad que se imponga por introduccion fraudulenta de especies, se satisfará en primer término el derecho del Tesoro y recargo consiguiente que corresponda, según tarifa. El remanente, deducidos los gastos se distribuirá entre los aprehensores y denunciadores.

Es pública la accion para denunciar las defraudaciones que se cometan en este impuesto.

Los denunciantes tendrán derecho á la tercera parte de las multas, una vez hechas las deducciones de que trata este artículo.

Art. 200. Las multas que se impongan á virtud de aprehensiones realizadas en el servicio de los Fielatos, mientras éstos se hallen abiertos, se distribuirán á partes iguales entre los empleados, inclusos los mozos y ordenanzas y los individuos del Resguardo que se hallen de servicio en el mismo Fielato, aun cuando alguno no estuviere presente en el acto de la aprehension.

Art. 201. Las multas que se impongan en virtud de aprehensiones verificadas en el servicio de contra-registros mientras se halle abierto el despacho de los Fielatos se distribuirán á partes iguales entre todos los individuos que en el dia de la aprehension se hallen encargados de los diferentes contra-registros, ó sea de la comprobacion de los adeudos verificados en todos los Fielatos.

Art. 202. Las multas que se impongan á virtud de aprehensiones verificadas de dia ó de noche en el radio, y lo mismo las que sean impuestas á virtud de aprehensiones realizadas á la entrada de las poblaciones ó en el interior de las mismas despues de haberse cerrado el despacho de los Fielatos, se distribuirán á partes iguales entre el Visitador, el Teniente ó Tenientes Visitadores, si los hubiere, y los aprehensores.

Art. 203. Las multas que se impongan á los depósitos domésticos, fábricas y puestos de venta por abusos ó faltas penables, á virtud de reconocimientos ó aforos ordinarios ó extraordinarios mandados ejecutar por la Administracion, se distribuirán á partes iguales entre el Administrador y los empleados y dependientes que asistan á los reconocimientos y aforos.

Art. 204. Las multas se exigirán en metálico, ingresando su importe en las Cajas del Tesoro hasta que tenga lugar la distribucion.

Art. 205. Incumbe á la Administracion el verificar por nómina las distribuciones de las multas, entregando lo que corresponda á cada interesado, que firmará el *recibí*.

Art. 206. En las poblaciones arrendadas y en las encabezadas en que se administren los derechos, los subrogados en las acciones de la Hacienda dispondrán á su arbitrio del valor de las multas.

CAPÍTULO XXIII.
Encabezamientos.

Art. 207. El encabezamiento de una poblacion tiene por objeto otorgar por la Hacienda al Municipio la facultad de recaudar para sí los derechos de consumos que corresponden al distrito municipal, con sujecion á las mismas reglas que ella está obligada á observar.

Siendo responsables los Ayuntamientos y los habitantes del distrito municipal del importe del encabezamiento, no son necesarias fianzas especiales para este objeto.

Art. 208. Es obligatorio el encabezamiento para todas las poblaciones, excepto las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes en su casco y radio.

Art. 209. Los encabezamientos seguirán en la misma forma preceptuada por los artículos 5.° al 10 de la ley del impuesto de 31 de Diciembre de 1881, modificada por la ley de 6 de Julio de 1882, aumentados en 25 céntimos de peseta por habitante por razon del consumo de la sal.

Art. 210. Cuando la Hacienda considere que el cupo por que esté encabezada una poblacion en virtud de las leyes á que se ha hecho referencia, es

(1) Véase el *Boletin* anterior.

exíguo con relacion á las circunstancias de la localidad, instruirá el oportuno expediente para designar el cupo mayor que deba satisfacer.

En dicho expediente, despues de hacer la demostracion del cupo que le ha resultado á tenor de la aplicacion de las reglas generales y justificar el aumento que se le reclame, se invitará al Ayuntamiento para que lo acepte ó exponga lo que estime del caso.

Una vez hecho esto, si la Administracion considera que las razones expuestas por el Municipio no son aceptables, lo notificará al Ayuntamiento, invitando á éste á que declare categóricamente si acepta ó nó el encabezamiento que se le propone.

En uno y otro caso se elevará el expediente a la Superioridad para la resolucion que estime conveniente.

Art. 211. Sujeta como se halla al censo oficial vigente la distribucion general del cupo, ésta se fijará siempre con arreglo á la poblacion que resulte, en los que sucesivamente se formen, ya general, ya parcialmente.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 116.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan los estados demográfico-sanitarios de los tercios del mes de Junio próximo pasado, que al propio tiempo se designan, así como tampoco la propuesta en terna para el nombramiento de la Junta de Sanidad en la forma que les ordenaba en circular núm. 72, inserta en el *Boletin oficial*, correspondiente al dia 17 de dicho mes último, les prevengo que si dentro del improrrogable término de quinto dia no lo verifican, pasará sin más aviso á recojerlos un comisionado planton.

Soria, 8 de Julio de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

Relacion de los pueblos que no han remitido los estados demográfico-sanitarios correspondientes á los tercios del mes de Junio último.

Cigudosa, 1.°, 2.° y 3.er tercio.
Almazan, 3.° id.
Arenillas, 3.° id.
Rello, 2.° id.
Seron, 1.°, 2.° y 3.° id.
Tajueco, 1.° id.
Castillejo de Robledo, 1.°, 2.° y 3.° id.
Fresno, 3.° id.
Langa, 3 id.
Osma, 3.° id.
Retortillo, 1.° id.
Soto de San Estéban, 1.° id.
Valderroman, 2.° id.
Beltejar, 2.° id.
Conquezuela, 3.° id.
Sagides, 1.° id.
Arévalo, 3.° id.
Cabrejas del Pinar, 2.° y 3.°
Deza, 3.° id.
Duruelo, 3.° id.
Fuentecantos, 1.° id.
Tardesillas, 3.° id.
Torrearévalo, 1.° id.
Valdeavellano, 3.° id.
Vinuesa, 1.°, 2.° y 3.°
Villar del Rio, 2.° id.

Relacion de los pueblos que no han remitido las ternas.

Acrijos, Cigudosá, Esteras de Soria, Magaña, Olvega, Oncala, Vozmediano, Bayubas de Abajo, Borjabad, Cabreriza, Coscurita, Fuentegelmes, Fuentepinilla, Majan, Momblona, Nolay, Paones, Rebollo, Revilla, Rioseco, Berzosa, Caracena, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cuevas de Ayllon, Fuentecantales, Gormaz, Losana, Muriel Viejo, Retortillo, Talveila, Villanueva de Gormaz, Aguilar de Montuenga, Alpanseque, Conquezuela, Fuencaliente de Medina, Miño de Medina, Somaen, Abion, Aldehuela del Rincon, Aldehuelas, Cabrejas del Pinar, Duruelo, Molinos de Duero, Nomparedes, Sotillo de Tera y Tardelcuende.

Circular núm. 117.

Orden público.

Habiéndose fugado del presidio de Tarragona los penados Buenaventura Abel y Juan Brau Pidevaul, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de los sugetos de referencia, poniéndolos, caso de ser habibidos, á disposicion de este Gobierno.

Señas de Buenaventura.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval, color rucio, natural de Partillon (Lérida.)

Id. de Juan.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba cerrada, cara regular, color moreno; tiene una cicatriz en la frente; natural de Villalba (Barcelona.)

Soria, 8 de Julio de 1885.

El Gobernador civil,
José de Vilches.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos........	0	24
Id. de cebada de 3'95 kilógramos.......	0	78
Id. de paja de 6 id.	0	34
Litro de aceite	1	20
Carbon, kilógramo	0	08
Id. de leña	0	04

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 30 de Junio de 1885.=El Vicepresidente, Del Rio.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Mes de Junio del presupuesto de 1884 á 1885.

Distribucion de fondos adicional á la del presente mes de Junio para pago de servicios correspondientes al presupuesto adicional.

	Pesetas.
SECCION PRIMERA.	
CAPÍTULO V.	
Articulo 1.°—Para pago de sobresueldos á los Maestros y Maestras correspondientes al año de 1883-84......	3900
SECCION SEGUNDA.	
CAPÍTULO II.	
Art. 2.°—Para satisfacer las certificaciones de obras ejecutadas en la carretera de San Estéban de Gormaz..	13734
Total..................	17.634

Soria, 24 de Junio de 1885.—El Contador, Manuel María Romero.—V.° B.°—El Presidente, Fuertes.—Aprobada.—El Vicepresidente, Del Rio.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.—Territorial.

En 30 de Junio último espiró el plazo para la presentacion de los repartos de la contribucion territorial, siendo muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido tan preferente servicio. En su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que no lo han verificado, que si para el dia 15 del actual no han remitido á esta Administracion los citados documentos, mandaré sin más dilacion á confeccionarlos empleados de esta oficina á costa de los causantes de semejante demora; advirtiendo á la vez que los recibos talonarios han de recogerse en la Delegacion del Banco de España por persona competentemente autorizada.

Soria, 6 de Julio de 1885.=El Administrador de Hacienda, Antonio Corona.

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE SORIA.

Terminado el apéndice y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital que ha de regir para el próximo año económico de 1885 á 1886, los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden presentarse á examinarle en esta oficina por el término de 10 dias y hacer las reclamaciones que crean oportunas caso de considerarse perjudicados, entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá alteracion alguna.

Soria, 6 de Julio de 1885.=El Presidente, Antonio Corona.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Blocona.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.° al 15 de Julio próximo, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre imposicion de cuotas.

Blocona, 23 de Junio de 1885.=El Alcalde, Julian Golvano.

Ayuntamiento de Fuentelárbol.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento individual del cupo señalado á este distrito para contribucion territorial para el año económico de 1885-86 y sus recargos, se expondrá al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde el 1.° al 15 de Julio próximo, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes puedan incoar las reclamaciones que crean convenir á su derecho, para lo cual se fija el presente en los sitios públicos de costumbre, y se remite para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Fuentelárbol, 28 de Junio de 1885.=El Alcalde presidente, Valentin Nafría.

Ayuntamiento de Atauta.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante el partido de medicina y cirujía de este pueblo y sus dos anejos Olmillos é Ines, distante el primero media hora y el segundo una, de buen camino, con la dotacion de cien fanegas de trigo puro, cincuenta de cebada y cien cántaras de vino cobrado por el profesor en las eras y mosterías respectivamente y cien fanegas de centeno por parte de los anejos, en donde existe un ministrante. Se abonan por derechos de titular 10 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 dias desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Atauta, 6 de Julio de 1885.=El Alcalde, José Mateo.

Ayuntamiento de Fuencaliente.

Por término de 15 dias, contados desde el de la fecha, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial de este distrito, girado para 1885 á 86, en donde los contribuyentes inscritos en el mismo podrán examinarlo y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Fuencaliente de Medina 1.° de Julio de 1885.=El Alcalde, Narciso Sancho.

Ayuntamiento de Candilichera.

Formado y aprobado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 86, por la Junta y

Ayuntamiento, se hallará expuesto al público desde esta fecha al 14 del próximo Julio. Los contribuyentes en él comprendidos podrán reclamar de agravio si se les hubiere inferido en el tiempo que se fija.

Candilichera, 30 de Junio de 1885.=El Alcalde, Martin Rebollar.

Ayuntamiento de Alcubilla del Marqués.

Hasta el dia 13 del próximo mes de Julio se hallará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Alcubilla del Marqués, 30 de Junio de 1885. = El Alcalde, Saturio Delgado.

Ayuntamiento de Barcones.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para 1885-86, se halla puesto al público hasta el dia 12 del actual, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Barcones, 1.° de Julio de 1885.=El Alcalde, Pedro Cercadillo.

Ayuntamiento de Almaluez.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento desde el dia de la fecha hasta el dia 16 del actual, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer reclamacion de agravio si se les hubiere inferido.

Almaluez, 2 de Julio de 1885.=El Alcalde, Simon Ruiz.

Ayuntamiento de Fuentelmonge.

Desde esta fecha al 18 del actual permanecerá expuesto en la Secretaría de esta Corporacion el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1885-86, á fin de que los contribuyentes incluidos en él puedan presentar las reclamaciones oportunas si notaren agravio en las cuotas señaladas.

Fuentelmonge, 3 de Julio de 1885.=El Alcalde, Estanislao Morales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Relacion de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes á la provincia de Soria y que han de ejercer durante el bienio que ha de empezar á correr el 1.° de Agosto próximo.

Partido de Agreda.

Acrijos..........	D. Sebastian Calvo Perez.
Agreda..........	Andrés Gomez Gonzalez.
Aldeaelpozo......	Pedro Enciso.
Aldehuela Agreda..	Melchor Gil Martinez.
Armejun..........	Santiago Pascual Leon.
Borobia..........	José Carrera Modrego.
Beraton..........	Pascual Vela Vera.
Buimanco.........	Julian Palacios Leon.
Cardejon.........	Benito Gonzalo Hernandez
Castejon.........	Lorenzo Hernandez.
Castilruiz.......	Manuel Jimenez Aranda.
Cervon...........	Anselmo Carrascosa Ruiz.
Cigudosa.........	Fernando Celorrio Izquierdo
Ciria............	Martin Caballero.
Collado..........	Joaquin Jimenez Mayoral.
Cueva............	Leoncio Sanchez Alonso.
Dévanos..........	Patricio Lapeña Benito.
Esteras..........	Pedro Contreras Contreras.
Fuentebella......	Fernando Ortega Jimenez.
Fuentes de Agreda.	Hermenegildo Ruiz Aguado
Fuentes de Magaña	Juan de Bartolomé Brieva.
Fuentestrun......	José Córdova Ruiz.
Hinojosa del Campo	Celso Vera Hernandez.
Huérteles........	Juan de Mata Calvo Rabanera
Jaray............	Anastasio Alonso Garcés.
Losilla (la)......	Francisco Muñoz Tierno.
Magaña..........	D. Francisco Delso.
Matalebreras.....	Remigio Berdonces Heras.
Matasejun.......	Domingo Fernandez García.
Muro de Agreda..	Víctor Calvo y Calvo.
Noviercas.......	Luis García.
Olvega..........	José Córdova y García.
Oncala..........	Bernabé Redondo Santolaya
Pinilla del Campo.	Nemesio Celorrio Hernandez
Povar...........	Fernando García Gomez.
Pozalmuro.......	Estanislao Enciso.
San Andrés de San Pedro........	Santiago Ridruejo.
San Felices.....	Anselmo Arellano Muñoz.
S. Pedro Manrique.	Nicolás Martinez Villar.
Sarnago.........	Vicente Ortega Perez.
Suellacabras.....	Leonardo Vallejo Sanz.
Tajahuerce.......	Juan de Dios Perez Justo.
Taniñe..........	Manuel Perez Regadera.
Trévago.........	Martin Córdova.
Valdegeña.......	Juan Delso Gomez.
Valdelagua......	Alejandro Leon Recio.
Valdemoro.......	Julian Pastor Palacios.
Valdeprado......	Atanasio Jimenez Martinez.
Valtajeros......	Juan Gualverto Marin Marco
Vea.............	Claro Jimenez Leon.
Ventosa.........	Prudencio Benito Calvo.
Villar del Campo..	Vicente Delso Hernandez.
Villarijo........	Prudencio Martinez Calvo.
Vozmediano......	Eusebio Beamonte Fernandez.

Partido de Almazan.

Abanco..........	D. Pedro Blanco Merino.
Adradas.........	Agustin Granada Izana.
Alaló...........	Antolin Teresa Muñoz.
Alentisque......	Manuel Tarancon Rubio.
Almazan.........	Antonio García de Leaniz.
Andaluz.........	Ceferino Alvarez Mateo.
Arenillas.......	Dionisio Soria.
Barca...........	Clemente Lopez Gil.
Bayubas.........	Severo Hedo Muñoz.
Berlanga........	Benito Sanz Encabo.
Blacos..........	Bernardino Verde Lázaro.
Bordecoréx......	Gregorio Oliva Moreno.
Borjabad........	Juan Martinez Rodriguez.
Brías...........	Antonino Alonso García.
Cabreriza.......	Romualdo Muñoz Lopez.
Calatañazor.....	Felipe Vinuesa Arroyo.
Caltojar........	Wenceslao Barca Ramos.
Cañamaque.......	Bartolomé Muñoz Gallego.
Centenera.......	Pedro Gracia Izquierdo.
Cobertelada.....	Hermógenes Ruiz García.
Coscurita.......	Gregorio Lapeña Gutierrez.
Cuenca (la)......	Andrés Lopez Latorre.
Chércoles.......	Mariano Peña Ramos.
Escobosa........	Valentin Lapeña Gallego.
Frechilla.......	Felipe Ortega Peña.
Fuentegelmes....	Isidoro Ortega García.
Fuentelárbol....	Gregorio Nafría García.
Fuentelmonge....	Toribio Algar Gutierrez.
Fuentepinilla....	Teodoro Rodrigo Pastor.
Jodra de Cardos..	Gregorio García Estéban.
Lumías..........	Juan Lopez Anton.
Majan...........	Clemente Jimenez Muñoz.
Mallona.........	Laureano Calvo Soria.
Matamala........	Nicomedes Garijo Gomez.
Momblona........	Agustin Chércoles Perez.
Monteagudo......	Estéban Mostacero Ruiz.
Morales.........	Cayetano Manrique Ransanz
Moron...........	Alejandro Moreno Regaño.
Nafría Lallana....	Gregorio Isla Calvo.
Nepas...........	Fulgencio Atienza Muñoz.
Nódalo..........	Angel Perez Benito.
Nolay...........	Clemente Huerta.
Ontalvilla.......	Romualdo Estéban.
Paones..........	Pedro Sotillos Lucia.
Puebla de Eca....	Sotero Garrido Martinez.
Rebollo.........	Manuel Entrena de Pedro.
Rello...........	Justo Miguel Anton.
Revilla.........	Rafael Romera García.
Riva de Escalote..	Tomás Contreras.
Rioseco.........	Casto Manrique Molina.
Seron...........	Victoriano Gómara Gil.
Soliedra........	Zoilo Jimenez Atienza.
Tajueco.........	Manuel Almazan Almazan.
Taroda..........	Felipe Gallego Tarancon.
Torlengua.......	Sinforiano Alonso Alcázar.
Torreblacos......	José García Sanz.
Valderodilla.....	Pedro Calvo Cubilla.
Valtueña........	Antonio Latorre Igea.
Velamazan.......	Vicente Ramos Sobrino.
Velilla de los Ajos.	D. Bonifacio Borque Lapeña.
Viana...........	Severiano Rodriguez Bartolomé.
Villasayas.......	Vicente Ballesteros Moreno.

Partido del Burgo de Osma.

Alcoba de la Torre.	D. Gregorio Muñecas Lucas.
Alcozar.........	Manuel Vicente Alonso.
Alcubilla de Avellaneda......	Félix de Vicente Hernando.
Alcubilla del Marqués.........	Faustino Romero Aldea.
Aldea San Estéban	Manuel Sanz Molinero.
Atauta..........	Raimundo Palomar Yagüe.
Aylagas.........	Valentin Aylagas Berzosa.
Berzosa.........	Ramon Gutierrez Peñalba.
Bocigas.........	Juan Cuerpo Redondo.
Boos............	Eustaquio Ransanz Cuevas.
Burgo de Osma...	Manuel Rico Ortiz.
Caracena........	Francisco Hernando Mozas.
Carrascosa de Abajo..........	Elías Lozano Monas.
Carrascosa de Arriba.........	José Andrés Mozas.
Casarejos.......	Pantaleon Monamio Mateo.
Castillejo de Robledo..........	Samuel Cascajares Benito.
Cuevas de Ayllon.	Leon Llorente Sanz.
Espeja..........	Pedro Puente Estéban.
Espejon.........	Toribio García Izquierdo.
Fresno..........	Canuto Perez Sanchez.
Fuentearmegil....	Martin Aguilera Cabreriza.
Fuentecambron...	Santiago Sotillos Peñalba.
Fuentecantales...	Felipe Aylagas García.
Gormaz.........	Leon Iñigo Pascual.
Herrera.........	Timoteo Gomez Moreno.
Hoz de Abajo....	Eugenio Montero Hernando.
Hoz de Arriba....	José Lerma Andrés.
Ines............	Cipriano Crespo Ruperez.
Langa...........	Benito Aparicio de Pablo.
Liceras.........	Dámaso Bravo Herrera.
Lodares.........	Ildefonso de Frías Hidalgo.
Losana..........	Telesforo Chicharro de Pedro.
Madruédano......	Saturio Lopez Hernando.
Matanza.........	Mateo Arranz Marcos.
Miño San Estéban.	Eusebio Anton Peñalba.
Modamio.........	Pedro Mozas García.
Montejo.........	Fermin Montejo de Pablo.
Morcuera........	Baltasar Palomar Palomar.
Muriel de la Fuente	Toribio Sanz Rodrigo.
Muriel Viejo.....	Pedro Nuñez Moreno.
Nafría de Ucero...	Moteo García y García.
Navaleno........	Juan Manuel Andrés Andrés
Nograles........	Cirilo de Marco Molina.
Noviales........	Andrés Crespo Baron.
Olmillos........	Cárlos Inés Macarra.
Osma...........	Joaquin García la Iglesia.
Peñalba de San Estéban........	Felipe Izquierdo Campo.
Perera (la)......	Miguel de Pedro Gonzalo.
Piquera.........	Zacarías Ruperez Vallano.
Quintanas de Gormaz..........	Silvestre Valverde Jimenez.
Quintanas Rubias de Abajo......	Juan Nuñez Lozano.
Quintanas Rubias de Arriba.....	Pablo Macarron Palomar.
Quintanilla de Tres Barrios........	Celestino Carro García.
Recuerda........	Justo Medina Montejo.
Rejas de San Estéban..........	Pedro Cervera Sierra.
Retortillo.......	Francisco de Castro Sancho.
San Estéban de Gormaz..........	Santos Parra de Pedro.
San Leonardo....	Mariano Ruperez Peña.
Santa María de las Hoyas.........	Ramon Alvarez de Pablo.
Sauquillo Paredes.	Melquiades García Hernando
Soto de S. Estéban.	Andrés Ramiro Monge.
Taveila.........	Pio Perez Ortega.
Tarancueña......	Vicente García y García.
Torralba........	Domingo Valle Aguilera.
Torremocha......	Vicente Montejo Narro.
Ucero...........	Francisco Rodrigo Ortega.
Vadillo.........	Juan Francisco Cano Miguel
Valdanzo........	Domingo de Pablo Ponce.
Valdemaluque....	Mariano Poza Huerta.
Valdenarros.....	Simon Aparicio Blanco.
Valdenebro......	Agapito Elías Gonzalo.

Valderoman......	D. Venancio Cardenal Paredes.
Valvenedizo......	Domingo Vicente Lozano.
Velilla San Estéban	Santos Andrés Romero.
Vildé..........	Eustaquio Vicente Alcoceba
Villálvaro........	Marcelino Romero Rodiguero.
Villanueva Gormaz	Juan Arribas Laguna.
Zayas de Torre....	Tomás Muñecas Aza.

Partido de Medinaceli.

Aguaviva........	D. Silvestre Sanz Lopez.
Aguilar Montuenga	Manuel Estéban.
Alcubilla las Peñas	Agustin Sacristan Mingo.
Ambrona........	Eugenio Alonso de Mingo.
Almaluez........	José Ballano Lopez.
Alpanseque......	Andrés Lázaro Torre.
Arcos..........	Felipe Ballesteros de Mingo
Baraona........	Saturnino Casado Berlanga.
Barcones........	Andrés Alcalde Delgado.
Benamira........	Fabian Pascual Riosalido.
Blocona........	Estanislao Velamazan Utrilla
Beltejar........	Marcelo Cosin Utrilla.
Conquezuela.....	Andrés Gonzalo Gonzalo.
Chaorna.........	Juan Huerta Casado.
Esteras.........	Eustasio de la Peña Gonzalo
Fuencaliente.....	Toribio Lario Lario.
Yelo...........	Tomás Perez Chércoles.
Iruecha.........	José Tejedor del Cerro.
Judes..........	Manuel Hoz Cerro.
Laina..........	Andrés Casado Martinez.
Marazovel.......	Gil Paredes de Mingo.
Medinaceli......	Julian Romero y Gonzalo.
Mezquetillas.....	Francisco de Miguel Dolado
Miño...........	Cleto Requero Chércoles.
Montuenga.......	Florencio Zarza Gutierrez.
Pinilla del Olmo .	Angel del Castillo Fuente.
Radona.........	Juan Blanco Golvano.
Romanillos......	Leon Dolado Golvano.
Sagides.........	Juan Monge Huerta.
Santa María Huerta	Narciso Monton y Monton.
Salinas.........	Miguel Peregrina Anguita.
Somaen.........	Leon Lorrio Pascual.
Torrevicente.....	Julian Ayuso Muñoz.
Utrilla.........	Bruno Lopez Muñoz.
Velilla de Medina .	Juan Cancio Ballano.

Partido de Soria.

Abejar..........	D. Felipe de Miguel Martin.
Abion..........	José Soto.
Alameda........	Cosme Sanchez Martinez.
Alconaba........	Félix Romero Melendo.
Aldealafuente....	Jorge Garcés Medrano.
Aldealices.......	Hilario García.
Aldeaelseñor.....	Gregorio García Ruiz.
Aldehuela Periañez	Amalio Medrano Ruiz.
Aldehuela Rincon.	Castor García Alvarez.
Aldehuelas......	Canuto Jimenez Perez.
Aliud..........	Mariano Calavia.
Almajano........	Bernardino García Solano.
Almarail........	Fermin Gómara Tarancon.
Almarza........	Valentin Lopez la Mata.
Almazul........	Eulogio Rubio Vargas.
Almenar........	Ignacio Crespo.
Arancon........	Rufino Rebollar.
Arévalo........	Marcos Ramirez San Juan.
Arguijo........	Matías Gomez Duro.
Barriomartin.....	José Martinez.
Bliecos.........	Francisco Llorente.
Buberos........	Julian Dominguez Dominguez.
Buitrago........	Saturio Hernandez.
Bretun.........	Nicolás García García.
Cabrejas del Pinar.	Ruperto García Merino.
Calderuela.......	Hipólito Tovar.
Camparañon.....	Pedro Pablo Igea.
Candilichera.....	Clemente Jimenez Llorente.
Canredondo......	Felipe García Martinez.
Caravantes.......	Leon García Iglesia.
Carbonera.......	José Crespo Santisteban.
Carrascosa la Sierra	Julian Alvarez.
Castil de Tierra...	Pedro Borque Garcés.
Castilfrío........	Felipe Cereceda Duro.
Cidones........	Mariano de Vera.
Cihuela.........	Mariano Gomez Castillo.
Cirujales........	Saturnino Hernández García
Cortos.........	Cándido Martinez Sanz.
Covaleda........	Leandro Lázaro Medrano.
Cubo de la Sierra.	Valentin Martinez Marin.
Cubo de la Solana.	Félix Recio Martinez.
Cuellar.........	Eugenio García Solano.
Cuevas.........	Jerónimo Aragonés Rodrigo.
Chavaler........	D. Feliciano del Campo Gallego
Deza..........	Manuel Carreras Alonso.
Cabrejas del Campo	Domingo Delso Jimenez.
Diustes.........	Vicente Lozano Hernandez.
Dombellas.......	Julian Tejero Perez.
Duruelo........	Juan Herrero García.
Estepa de S. Juan.	Atanasio Moreno Ayllon.
Fraguas (las).....	Aniceto Verde.
Fuentecantos.....	Agustin Laseca Celorrio.
Fuentelsaz.......	Juan Jimenez Martinez.
Fuentetoba......	Julian Cubillo Blazquez.
Gallinero........	Manuel Izquierdo Aguado.
Garray.........	José Arribas del Molino.
Golmayo........	Emeterio Valero Aranzana.
Gómara.........	Mariano Vellosillo.
Herreros........	Tiburcio Andrés.
Hinojosa la Sierra.	Fermin Delgado.
Ituero..........	Ramon Caballero.
Ledesma........	Miguel Angulo García.
Lería..........	Diego Callejo Martinez.
Mazateron.......	José Rubio Caballero.
Miñana.........	Anastasio Blasco Delgado.
Molinos de Duero.	Vicente de Diego Arribas.
Montenegro......	Manuel Gil Sanchez.
Muedra (la)......	Domingo Muñoz Muñoz.
Narros.........	Fulgencio Martinez Alvarez.
Navalcaballo.....	Manuel Carnicero Hernandez.
Nomparedes......	Tomás Rodriguez Moñúx.
Ocenilla........	Domingo Delgado Perez.
Oteruelos........	Juan Perez Nieto.
Pedrajas........	Prudencio Cuerda.
Peñalcázar.......	Bernardino Portero.
Peroniel........	Martin Benedí Bueno.
Portelrrubio.....	Manuel Hernandez.
Portillo.........	José Enciso Espuelas.
Póveda.........	Victoriano Perez Gomez.
Quintana Redonda	Luis Hernandez Muñoz.
Quiñonería......	Pedro Diez Angulo.
Rábanos........	Juan García Barranco.
Rebollar........	Eusebio Herrero Tello.
Renieblas...	Juan García Hernandez.
Reznos.........	Tomás Blazquez Millan.
Rollamienta......	Hilarion García Gonzalez.
Royo..........	Manuel Sanz Latorre.
Salduero........	Tomás Benito García.
San Andrés de Almarza........	Juan José Herrero.
Santa Cruz de Yanguas.........	Eustaquio Hernandez Lozano.
Sauquillo Alcázar.	Cesáreo Cabero.
Sauquillo Boñices.	Manuel Borque.
Soria..........	Segundo del Hoyo.
Sotillo del Rincon.	Gaspar García Rabal.
Tardajos........	Mateo Liso Moreno.
Tardelcuende.....	Diego Alonso.
Tardesillas.......	Antonio Ibañez.
Tejado.........	Salustiano Mayor Llorente.
Tera..........	Gaspar García Revuelto.
Torrearévalo.....	Gregorio García del Santo.
Torrubia........	Domingo Barrera Diez.
Valdeavellano....	Leandro Crespo Perez.
Ventosa la Sierra.	Florencio Castillo Ayllon.
Villabuena.......	Gregorio Hernandez Verde.
Villaciervos......	Aniceto Lagunas Verde.
Villar del Ala....	Miguel García y García.
Villar de Maya ..	Félix Martinez García.
Villar del Rio.....	Eleuterio Juano Cascante.
Villares........	Victoriano Duro Gomez.
Villaseca de Arciel	Andrés Martinez Hernandez.
Villaverde.......	Blas Benito Gomez.
Vinuesa........	Pio Rojo Escribano.
Vizmanos........	Ulpiano García Malo.
Yanguas........	José Breton Sanz.
Velilla de la Sierra	Mariano Asensio del Rio.

Burgos, 2 de Julio de 1885.=El Secretario de Gobierno, José María Llinás de Andreu.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Alejo Lopez Miguel, vecino de Cabrejas del Pinar, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre hurto de un pino, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la tercera subasta de los bienes raíces embargados al mismo, los cuales con la deduccion del 25 por 100 de su tasacion, á continuacion se expresan:

Bienes raíces.—Término de Cabrejas del Pinar.

Una tierra en el Juncar, hoja de la Blanca, que cabe una fanega de sembradura, y linda por el Este de Martin Hernandez; Sur, de Bruno García y otros; por Oeste, de Froilan del Villar, y al Norte, de Marcelino de la Orden y otras cabeceras, en 93 pesetas 75 cénts.

Otra en el Praderon, hoja al lado de Abejar, de otra fanega de sembradura, que linda por el Este un cirato; por el Sur, barranco; por el Oeste, de Nicolás y Cayetano García, y por el Norte, hace un pico, en 56 pesetas 25 cénts.

Cuya venta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Cabrejas del Pinar el dia 10 de Julio próximo á las once de su mañana, y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su adquisicion puedan concurrir en el dia y hora expresados á los locales referidos; debiendo hacer presente que esta tercera subasta se verifica sin sujecion á tipo por haberlo así acordado en virtud de lo prevenido en el artículo 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, siendo preferido el licitador que ofrezca las dos terceras partes del valor designado á cada una de las fincas, prévia consignacion del 10 por 100 segun determina el 1500 de la misma.

Dado en Soria á 15 de Junio de 1885.=Joaquin Arguch.=Por su mandado, Lucas Alameda.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas procedente de la causa criminal seguida por hurto de maderas de pino contra Nicomedes Diez Mingote, vecino de Herreros, he acordado sacar á la venta sin tipo fijo los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Diez ovejas, cerradas, tasadas en 10 pesetas una, en 100 pesetas.

Media casa sita en la calle del Medio de dicho pueblo, lindante por derecha de Ceferino Romera; izquierda, de Juan de la Torre, y espalda, de Andrés Carnerero, proindivisa con Nicolasa Romero: mide toda ciento veinte metros cuadrados, tasada dicha mitad en 700 pesetas.

Un prado en término de dicho pueblo al pago de la Mata Grande, de doce áreas, lindante al Norte de Eusebio Sanz; Este, de Juan Francisco Andrés; Sur, camino Real, y Oeste, dehesa del pueblo, en 111 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el del municipal de Herreros el dia 11 de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

Dado en Soria á 22 de Junio de 1885.=Joaquin Arguch.=Gabriel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.=Norberto Jimenez, Baltasar García, Rufino Gallego, Juan Jimenez, Francisco Tarancon, Pedro Gallego, Zoilo Jimenez, Santiago Tarancon, Juan Tarancon, Leandro Blanco, Julian de Francisco, Doroteo Blanco, Sabas Borque, Miguel Palacios, Ramona Jimenez, Tomasa Jimenez, Celestina García, Ceferino Tarancon, Juan García y Ramon Elvira, vecinos de Soliedra, prohiben la entrada de toda clase de ganados en las fincas rústicas de su legítima propiedad, situadas en el término de la granja de Valdemora.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes vigentes.

HERRERO.=Se halla vacante la plaza de herrero del pueblo de Cardejon con la dotacion anual que el agraciado convenga con los vecinos labradores.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde Presidente hasta el 24 del corriente mes, en que se proveerá.

SORIA.—Imprenta provincial.